



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“5. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA “EXPLORACIÓN PROVISIONAL DE UN ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, CON DESTINO PREFERENTE PARA SERVICIO DEL MERCADO CENTRAL, EN EL SOLAR DE LA ANTIGUA LONJA DE FRUTAS Y VERDURAS (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA).”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 6 y 27 de junio de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de otorgar la concesión administrativa relativa a la “Explotación provisional de un estacionamiento de vehículos, con destino preferente para servicio del Mercado Central, en el solar de la antigua lonja de frutas y verduras”, por un período de dos (2) años, prorrogables, en su caso, mediante dos (2) prórrogas anuales, señalando un tipo de licitación de trescientos ochenta y un mil doscientos trece euros (381.213,00 €), en concepto de canon, para los dos (2) años de duración inicial del contrato, (189.000 € primer año + 192.213 € segundo año), admitiéndose proposiciones **al alza**. Dicho canon se abonará al Ayuntamiento en la forma prevista en la cláusula 14 del pliego de prescripciones técnicas particulares y en la cláusula específica 31ª de este pliego.

El canon que resulte de la proposición sobre la que recaiga la concesión tendrá el carácter de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, fijada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24.1 b) y 25 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondientes certificados de la Mesa de Contratación.

La apertura de los sobres nº 2 "proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" tuvo lugar el día 26 de julio de 2017, resultando aceptadas por la Mesa las cinco (5) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, con el visto bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 4 de agosto de 2017, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las cinco proposiciones presentadas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 9 de agosto de 2017, procedió a la apertura de las plicas subtituladas Proposición (Criterios evaluables de forma automática) del contrato de referencia, acordando el rechazo de la plica nº 4, suscrita por la mercantil **APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A. (AUSSA)**, por efectuar su proposición por debajo del tipo de licitación, establecido en **381.213,00** euros, en concepto de canon, tratándose de una licitación **al alza**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas *sensu contrario*, y en las cláusulas genéricas 2ª, párrafo tercero y 10.4.2, párrafo quinto, del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa.

Consta en el expediente un informe elaborado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, con el visto bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 21 de septiembre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las cuatro (4) proposiciones admitidas al procedimiento por la Mesa de Contratación, en el que se propone la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

Con fecha 18 de agosto de 2017, la mercantil **Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)**, autora de la plica nº 4, ante el rechazo de su oferta por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el pasado día 9 de agosto, envía a la citada Mesa un correo electrónico aclarando las dudas de su proposición presentada y solicitando que no le sea rechazada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 b) y e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, tras analizar el citado correo, se ratifica en su decisión de rechazar de la clasificación a la plica número 4 y previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rechazar la oferta presentada por la mercantil **APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A. (AUSSA)**, autora de la proposición nº 4, por efectuar su proposición por debajo del tipo de licitación, tratándose de una licitación **al alza**, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Segundo.- Aceptar los informes formulados por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, de fechas 4 y 22 de agosto de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	Total
1	U.T.E. PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. y CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.	15,00	21,72	36,72
2	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. UNIPERSONAL (EYSA)	05,00	30,00	35,00
3	HINOBEPA, S.L.	09,00	20,18	29,18
4	U.T.E. GARAJE EUROPA, S.L. y CONSTRUCCIONES RUCARDO SÁNCHEZ, S.A.	13,00	11,73	24,73

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Cuarto.- Requerir a la unión temporal de empresas clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **71.997,28** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.

Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de mercantiles integrantes de la U.T.E.: **PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. y CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.**, deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI de los firmantes de la proposición económica.
- Escrituras de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

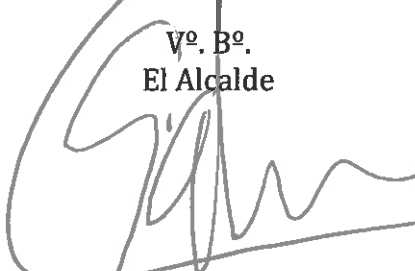

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado, con indicación de los recursos procedentes y a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”


Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido